

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9851/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con once minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9851, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de documento único de identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Cordialmente consulto lo siguiente: Por cuanto tiempo tengo derecho a recibir atención médica del seguro social, después de suspensión de plaza, yo trabajé hasta el 21/01/2021 por cuanto tiempo tengo derecho a recibir el servicio, y en qué fecha se me termina, mientras yo tramito mi pensión. Asimismo, le agradecería el nombre de la ley y artículo donde contemplan la situación antes expuesta. Nombre de solicitante: [REDACTED]. N° de DUI: [REDACTED]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, se proporciona el enlace web de la confirmación de derecho de salud, en el cual puede consultar la fecha límite que tiene derecho a los servicios de salud.

La Sección Aseguramiento informaron que cuando el solicitante inicie el proceso de pensión, deberá solicitar a la institución previsional que le extienda una nota, donde exponga que se encuentra en trámite de pensión, con la cual la Sección Aseguramiento del ISSS le habilitará en forma provisional por tres meses el derecho a los servicio de salud, la cual es prorrogable hasta que lo pensionen, siempre y cuando cumpla con los requisitos para pensionarse.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento lo descrito en el párrafo sexto de la presente resolución.

Proporcionése los enlaces referentes a: la confirmación de derecho de salud y Ley del Instituto del Seguro Social y sus Reglamentos.

https://oviss.iss.gov.sv/ofivi/web/index.jsp?_afLoop=14210582025096229&_afWindowMode=0&_adf.ctrl-state=122yggkgmt_9

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón
Oficial de Información O/R/ISSS
K.C.

